



AYUNTAMIENTO
O
DE
BRUNETE
(MADRID)

Plaza Mayor 1
Tel.: 91815 90 66
Fax: 91 815 90 32
28690 BRUNETE
Email: brunete@brunete.org
C.I.F. P2802600-C

Expediente n.º: 797/2021

Acta de la Mesa de Contratación de Comprobación de documentación.

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicios Deportivos Acuáticos de la Piscina Municipal cubierta así como el mantenimiento integral de la instalación deportiva.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de manera telemática el día 4 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato de concesión de servicios para la prestación de servicios para la ejecución, gestión y explotación mediante concesión, de los servicios deportivos acuáticos de la piscina municipal cubierta, así como el mantenimiento integral de la instalación deportiva.

La composición de la mesa es la siguiente:

PRESIDENTE

D. Víctor Antonio Barroso Sánchez. Presidente Suplente

SECRETARIO

Dña. Gema González Sánchez

VOCALES

Dña. María Ángeles Martín Cabalgante. Secretaria-Accidental.

Dña. Beatriz Rueda Ruesca, Interventora.

Dña. Susana Calderón Andrés, Técnico de Educación.

ASESOR

D. Juan Manuel Vela

1. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A continuación se procede a la comprobación de la documentación requerida a FR Centro 2020, S.L., licitador clasificado en segundo lugar.





Tras la revisión de la misma, la Mesa de Contratación acuerda realizar requerimiento a FR Centro 2020, S.L. de la documentación para la subsanación de la documentación aportada y específicamente, la relativa a la constitución de la garantía definitiva del 5 % del valor estimado del contrato conforme al apartado N del cuadro resumen del PCAP.

En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula VIGÉSIMA, establece el importe del 5% del valor estimado del contrato - 829.748,04 euros- en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trata, por considerar razonable y adecuada su cuantía. En este sentido el licitador deberá presentar una garantía definitiva por un importe de 41.489,20 euros.

Que al efecto se concede el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, para que aporte la documentación de haber constituido la garantía definitiva exigida.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que en los contratos de concesión de servicios no se aplica la regla general del art. 107.1 LCSP, sino que aplica el apartado 4 del artículo 107 de la LCSP que contempla específicamente lo siguiente: “4. En la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.”

Así, en el PCAP que rige en el presente contrato se contempla lo siguiente:
Apartado N del Cuadro Resumen.

| N. GARANTÍAS | |
|--------------------|---|
| PROVISIONAL: NO | ASCIENDE A % |
| DEFINITIVA: SI | ASCIENDE A 5% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
| COMPLEMENTARIA: NO | ASCIENDE A % |

Cláusula vigésima. “El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (...)”

Se recuerda, conforme a la LCSP y el PCAP, que la garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Que, no resulta posible la constitución de la garantía mediante retención en el precio, ya que la misma no se ha contemplado específicamente en el PCAP.

Finalmente, se acuerda informar a FR Centro 2020 S.L. que, conforme al art. 150.2 de la LCSP, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El Presidente da por terminada la reunión a las 09:15 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

